

los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes en aquella localidad.

Con objeto de completar la superficie necesaria, al haber adquirido el Ayuntamiento parte de los terrenos y no haber sido posible la adquisición amistosa de parte de la parcela número ciento setenta del polígono cinco del Catastro, y ante la urgente necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los mencionados terrenos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid), con destino a la construcción de Centros docentes, de la parcela de terreno siguiente:

Porción de terreno de doscientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Getafe (Madrid), que forma parte de la parcela número ciento setenta del polígono cinco del Catastro parcelario propiedad de doña Engracia Cabañas Ortiz, que linda: al Norte, con finca matriz de la cual se segrega, y al Suroeste y Oeste, con parcelas números ciento sesenta y ocho y ciento cincuenta y cinco, de propiedad municipal.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de Centros docentes en Getafe (Madrid) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Getafe gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26824 REAL DECRETO 2588/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «Nuestra Señora de Sonsoles», sito en Móstoles (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de once de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerando por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «Nuestra Señora de Sonsoles», sito en Móstoles (Madrid), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto asignado por el Ministerio de Educación y Ciencia, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantías hipotecarias suficientes.

El citado Centro tendrá una capacidad para veinticuatro unidades de EGB, seis de Preescolar, y dicha construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don Eusebio Rodríguez Ollas, en su condición de Consejero Delegado de Enseñanza en Móstoles, titular del Centro escolar privado ya citado.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26825 REAL DECRETO 2589/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escola Berganti», en Masnou (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escola Berganti», en Masnou (Barcelona), calle Fray Junipero Serra, sin número, para dos unidades de Preescolar y ocho de EGB.

El expediente ha sido promovido por doña Carmen Giralt Rosés, actuando en nombre y representación de «Escola Berganti».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26826 REAL DECRETO 2590/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «María Auxiliadora», sito en la zona de la Armunia, calle San Juan Bosco, de León.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta de Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «María Auxiliadora», sito en la zona de la Armunia, calle San Juan Bosco, de León, cuya ejecución supone la construcción de un Centro destinado a dos unidades de Preescolar, nueve de EGB y trescientos sesenta puestos escolares de Formación Profesional.

El expediente ha sido promovido por doña María Pilar Andrés Vela, en su condición de promotora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26827 REAL DECRETO 2591/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Diego Lainez», sito en Torrejón de Ardoz (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Diego Lainez», sito en Torrejón de Ardoz (Madrid), cuya ejecución supone la construcción de veinticuatro unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por don Juan Ignacio So-

lana Cabañero, en su condición de representante legal del Centro escolar privado «Diego Lainez».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26828

REAL DECRETO 2592/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Monte Azahar», sito en Las Torres de Cotillas (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Monte Azahar», sito en Las Torres de Cotillas (Murcia), cuya ejecución supone la promoción de un Colegio que albergará ocho unidades de EGB y dos de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Pedro Parra, Baños, en su condición de Presidente de la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza «Monte Azahar» titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26829

RESOLUCION de 1 de octubre de 1982, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan becas postdoctorales para Investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

Por Orden de 9 de julio de 1982 se modificaba el apartado V de las Ordenes de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y 20 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) de las convocatorias de becas postdoctorales de reincorporación a España, ampliándose en un año más, con carácter excepcional, el período de disfrute, que finalizará por tanto el 30 de septiembre de 1983.

Habiendo concluido el 30 de septiembre de 1982 el primer período para el disfrute de las becas postdoctorales de reincorporación a España de la convocatoria autorizada por Orden ministerial de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo),

Esta Dirección General, a la vista de los informes requeridos por las Ordenes ministeriales de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas hasta el 30 de septiembre de 1983, en anexo aparte, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Universidades correspondientes, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, queda fuera de la ayuda.

Segundo.—Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les prorrogó la misma hasta el 30 de septiembre de 1983, quedan obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.

2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.

3. Presentar, durante el mes de junio de 1983, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y conforme del Rector.

Tercero.—El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección informará de la resolu-

ción que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Becas prorrogadas convocatoria 1980

Cerrada Canales, Marcos.
Díaz Rementería, Carlos J.
Fernández Martín, Margarita.
Gómez Fuentes, José Angel.
González Arroyo, Antonio.
González Haba, María Josefa.
Lozano Corbi, Enrique.
Martín Ramírez, Jesús.
Pérez García, Miguel Angel.
Santidrián Alegre, Santiago.
Trebolle Barrera, Julio César.

Becas prorrogadas convocatoria 1981

Albajar Molera, María del Carmen.
Arola Coronas, Francisco.
Banzo Marraco, José Ignacio.
Barja Pérez, Juan Luis.
Bermejo Barrera, Francisco Javier.
Cano García, Amparo.
Cerrón Puga, María Luisa.
Cervera Jover, Margarita.
Fairén Lelay, Víctor.
Gadella Urquiza, Manuel.
Gallart Muset, José.
García-Bellido García de Diego, Estella Paloma.
Gil Varón, Luis.
Hernández-Pacheco Sanz, Javier.
Lara Coronado, Catalina.
López Trascasa, Margarita.
Miñambres Puig, César.
Moya Rodríguez, Fernando.
Navarro Fabra, José Luis.
Pascual García, Angel.
Pedros Alió, Carlos.
Pérez Mellado, Rafael.
Prieto Palomino, Carlos.
Rodríguez Bernabé, Rosa.
Rodríguez González-Elipe, Agustín José.
Romero Fuster, María del Carmen.
Sols Lucía, Ignacio.
Tárraga Tomás, Alberto.
Velasco Albillos, María Inmaculada.
Verdaguer Oms, Enric.
Villaverde Cameron-Walker, María Carmen.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

26830

RESOLUCION de 12 de agosto de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del VII Convenio Colectivo de la «Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.» y su personal de vuelo (Auxiliares de vuelo).

Visto el texto del VII Convenio Colectivo de la «Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 6 de agosto de 1982, suscrito por la representación de la citada Empresa y la de su personal de vuelo (Auxiliares de vuelo), el día 5 de agosto de 1982.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de agosto de 1982.—El Director general, P. A. El Subdirector general de Productividad, Francisco Javier Ugarte Ramírez.

Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo de la «Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España» y su personal de vuelo (Auxiliares de vuelo).